

## Sobre los deberes del traductor

ABC, jueves, 19 de agosto de 1999

*Por Valentín García Yebra, de la Real Academia Española*

EL 19 de mayo y el 28 de junio pasados publicó ABC, en esta misma página, sendos artículos míos sobre derechos de los traductores. Pero los verdaderos derechos están siempre vinculados a deberes correspondientes. Por eso me siento obligado a decir también algo sobre los deberes del traductor.

El derecho moral de los traductores a que se mencione su nombre junto a la traducción que han llevado a cabo implica, para quienes utilizan total o parcialmente esa traducción, el deber de mencionar el nombre de su autor. Y el derecho de los traductores a recibir una remuneración justa de su trabajo impone a quien ha encargado la traducción el deber de retribuir a su autor decorosamente.

Se puede afirmar también que los derechos adquiridos por alguien nacen, en general, de su previo cumplimiento de algún deber. Y en todo enfrentamiento de derechos y deberes tiene validez la bella máxima escrita por Claudel en su Diario: *Le devoir es toujours au-dessus* («El deber está siempre por encima»). Esto vale también, naturalmente, para los traductores.

El segundo de mis artículos antes aludidos terminaba con estas palabras: «Los traductores deben exigir, individual y corporativamente, la digna remuneración de su trabajo. Pero han de tener presente que la reclamación de derechos tiene que apoyarse en el cumplimiento de deberes. Y los deberes de un traductor se resumen en traducir siempre lo mejor posible».

Quisiera desarrollar ahora con brevedad aquel sumario deontológico.

Me refiero aquí sobre todo a los traductores de libros. Pero lo que voy a decir se aplica también de algún modo a cuantos traducen por encargo, y con remuneración, cualquier escrito.

Los deberes del traductor se orientan en dos direcciones: hacia el autor y el editor de la obra original, y hacia el editor y los lectores de la traducción. En esta segunda vertiente, también, en general, hacia los hablantes de la lengua usada para traducir.

Con relación al autor, tiene el traductor el deber de reproducir con la mayor exactitud posible, y en un estilo equivalente, lo dicho por aquél en la obra original. Cualquier adición u omisión falseará el contenido de la obra, y puede menoscabar el prestigio del autor. También puede mermar su reputación un lenguaje desaliñado por parte del traductor. Y el quebranto de la fama puede implicar, además del daño moral, perjuicio económico. El traductor tiene el deber de evitar esta doble injusticia.

La traducción defectuosa puede, así mismo, afectar negativamente al prestigio y a los intereses económicos del editor original. Y también con relación a éste tiene el traductor el deber de no causarle tales daños.

Son más claros aún los deberes de los traductores para con los destinatarios de su trabajo; es decir, en relación con el editor y con los lectores de la traducción.

Quien entrega al editor una traducción defectuosa o hecha a la ligera, esperando, quizá, que la revisen y enderecen los correctores de la editorial, defrauda a la persona o entidad que acepta su trabajo confiando en la promesa implícita o explícita de hacerlo lo mejor posible.

Perjudica, además, a los buenos traductores, contribuyendo a mermar el prestigio de la profesión, y, con el prestigio, sus emolumentos. Menoscaba también el derecho de los lectores a recibir íntegro el mensaje del autor. Y, si el estilo de la traducción es chapucero, y más aún si hay en ella incorrecciones de lenguaje, el traductor quebranta el doble deber de no defraudar a

sus lectores y de no contaminar la lengua en que se expresa. Hace sólo unos días tuve, de momento, una muy grata sorpresa, al hallar entre mis libros uno cuya posesión no recordaba. En la parte superior de la cubierta se leía: Obras Completas de Virgilio, y en la inferior: Biblioteca de Autores Célebres. Lo abrí con gran interés, y vi que en la portada se anunciaba un estudio crítico de Bucólicas, Geórgicas y Eneida, escrito por un célebre autor francés del siglo pasado, en «Versión Castellana» de un poeta español no menos célebre, nacido en el mismo siglo, aunque más tarde que el autor, y cuya vida se prolongó durante casi toda la primera mitad del nuestro.

Callaré su nombre por no desprestigiarlo también como poeta. Como traductor, sería difícil caer más bajo. Son incontables los nombres honrados por el de Mantua y envilecidos por las alteraciones a que los somete el traductor, como Palión por Polión, Licidas por Lícidas, Menalco por Menalcas, Antimaco por Antímaco, Dardano por Dárdano, Tridan (con deformación del fr. Éridan) por Erídano; las expresiones impropias, como «perder las tierras paternas», «tomar parte por Augusto», «los asuntos desenvueltos por otros»; las traducciones del francés disparatadas, como «las columnas de Dadoria» por «las palomas de Caonia» (confundiendo el fr. colombes «palomas» con colonnes «columnas»), «el paisaje del dominio de Virgilio» por «el p. de la finca de V.», etc. etc.

En la obra del autor francés que tradujo a su lengua las obras completas de Virgilio, el estudio crítico preliminar ocupa sesenta y cinco páginas.

El volumen tiene, en total, quinientas ochenta. El traductor español demuestra ya en su versión del estudio crítico un desconocimiento amplísimo del latín, por ejemplo al citar tres versos de nuestro Marcial, donde altera cuatro palabras hasta el punto de hacerlas irreconocibles.

¿Cómo, sin saber latín, podría uno atreverse a traducir las obras completas de Virgilio? ¿Y cómo puede un poeta tener la osadía de traducirlas, muy mal, del francés?

Es evidente que, quien traduce así, ni cumple los deberes de un traductor ni tiene ninguno de sus derechos.